CONVENIO ENTRE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA Y EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

La Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, en adelante **"SUPREMA CORTE"**, representada en este acto por su Presidente doctor Eduardo Néstor de Lázzari, con domicilio legal en la calle 13 entre 47 y 48 de la ciudad de La Plata, y el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, en adelante **"EL MINISTERIO"** representado en este acto por su titular doctor Ricardo Blas Casal, con domicilio legal en la calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, denominados conjuntamente **"LAS PARTES"**, acuerdan celebrar el presente, a fin de establecer acciones tendientes a favorecer y agilizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia familiar articulando las acciones de quienes intervienen en la temática, en particular los integrantes de las Comisarías donde se reciben estas denuncias y los de los Tribunales y Juzgados de Familia y de Paz de esta Provincia que resultan competentes en la materia en razón de lo previsto en la Ley N° 12.569.

Atento lo expuesto LAS PARTES convienen celebrar el presente Convenio de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LAS PARTES convienen adoptar y garantizar como de uso obligatorio el formulario de toma de denuncias de violencia familiar que, como anexo, forma parte del presente, así como su instructivo.

SEGUNDA: A efectos de lo previsto en la cláusula anterior, las partes podrán incorporar el formulario antedicho a sus sitios web, así como también facilitar su uso a órganos gubernamentales, consultorios jurídicos gratuitos y organizaciones no gubernamentales vinculados a la temática.

TERCERA: EL MINISTERIO se compromete a distribuir el material necesario entre los efectores, implementando el uso del formulario paulatinamente a partir de la firma de este instrumento, cuyo uso en la totalidad de las Comisarías se hará efectivo a partir del 1° de enero de 2013.

CUARTA: Las modificaciones que se entienda necesario efectuar al formulario adoptado deberán consensuarse entre LAS PARTES y serán autorizadas, en lo que hace a la SUPREMA CORTE, por su Presidencia.

QUINTA: LAS PARTES convienen en aunar esfuerzos para alcanzar un mecanismo de remisión de las denuncias tomadas en Comisarías a los Juzgados y Tribunales que debieran intervenir, utilizando al efecto las herramientas informáticas pertinentes, que garanticen la inmediatez que la atención de estos casos amerita.

SEXTA: En pos de establecer mecanismos de coordinación y colaboración tendientes a optimizar el uso de los recursos existentes y capacitar a los distintos efectores se acuerda mantener un contacto fluido, a cuyo efecto LAS PARTES designarán sus interlocutores.

De conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de La Plata, a los 12 días del mes de diciembre de dos mil doce.